REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso	Penal Adolescentes
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Aprehensión e Incautación de EMP con fines de Comiso y Traslado de Escrito de Acusación
Solicitante	Fiscalía Local 3 -URI
Delito	Hurto Calificado Agravado
Adolescente	Andrés Rafael Jiménez Calceta
Radicado – C.U.I.	88-001-60-08821-2025-00030

Intervinientes

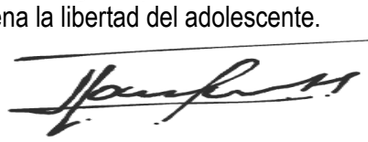
Juez:	Jorge Hernando Ramos Henry
Fiscalía Local 3:	Shirley Patricia Ibarra Romero
Defensa ICBF:	Elvia Rosa Meñaca
Defensa Pública:	Blanca Luz Alvarado Manuel
Adolescente:	Andrés Rafael Jiménez Calceta
Madre del joven:	Brian Luz Calceta De Los Nuevos

Legalización de Aprehensión e Incautación de EMP con fines de Comiso
Inicio: 4:24pm del 4 de junio de 2025
Fin: 5:03pm del 4 de junio de 2025

Se verifica la asistencia de los sujetos procesales, dejando constancia que la diligencia se realiza de manera virtual, vía Microsoft Teams.
La Fiscalía solicita que se decrete la legalidad de los procedimientos de aprehensión y la incautación de la motocicleta descrita en la diligencia, para ello corre traslado de los elementos materiales probatorios.
El Defensor ICBF, coadyuva la solicitud, al no observar vulneración de derechos fundamentales del adolescente.
La Defensa Técnica, observa ajustado a derecho el procedimiento.
El Despacho una vez escuchados los argumentos expuestos por los sujetos procesales y analizados los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, **DECLARA LA LEGALIDAD** de los procedimientos, debido a que se ajusta a los parámetros constitucionales y legales, no se observa vulneración de derechos fundamentales.
La decisión queda notificada en estrado y contra esta no hubo recurso.

Traslado de Escrito de Acusación
Inicio: 5:03pm del 4 de junio de 2025
Fin: 5:15pm del 4 de junio de 2025

La Fiscalía da traslado del escrito de acusación, por el punible de Hurto Calificado Agravado.
La Defensa Técnica indica que recibió el traslado en debida forma.
El Despacho les comunica a los indiciados que esta diligencia tiene los alcances de la Formulación de Imputación, dándole a conocer de manera inmediata sus derechos consagrados en el Art. 8 del C.P.P., asimismo se le advierte que a partir de este momento le queda prohibido la enajenación de bienes sujetos a registro por el término de 6 meses de conformidad con el Art. 97 ibidem. Finalmente, se ordena la libertad del adolescente.



JORGE HERNANDO RAMOS HENRY
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

BOLETA DE LIBERTAD

Señores
Fiscalía General de la Nación
Policía Nacional
Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
SIJIN
Ciudad

Tipo de Proceso	Penal Adolescentes
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Aprehensión e Incautación de EMP con fines de Comiso y Traslado de Escrito de Acusación
Solicitante	Fiscalía Local 3 -URI
Delito	Hurto Calificado Agravado
Adolescente	Andrés Rafael Jiménez Calceta
Radicado – C.U.I.	88-001-60-08821-2025-00030
Oficio Nro.	311-25

Sírvase dejar en libertad al adolescente Andrés Rafael Jiménez Calceta, identificado con la Tarjeta de Identidad Nro. 1.123.627.754 Detención: Flagrancia

Datos Biográficos

Lugar de Nacimiento: San Andrés Isla Fecha: 6-9-2008 Nacionalidad: Colombiano

Idioma: Español Alias: _____ Sexo: Masculino

Estatura: _____ Piel: __ Edad: 16 Contextura: Delgada

Atentamente, -

JORGE HERNANDO RAMOS HENRY
JUEZ